



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 374/2023

Sucre, 13 de octubre 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO - DISTRITO -2"

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-2826 de 27 de septiembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1316/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO - DISTRITO -2", para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1968/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el num. 4, de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2023 que Modifica Parcialmente la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes Conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Sub Alcaldía del Distrito -2, solicita "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO - DISTRITO-2", presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación:

SOLICITUD "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RECAPADO AV. CIRCUNVALACIÓN ZONA TREBOL"

- Nota CITE: S.M.I.P. N° 559/2023 REF.: REMISIÓN DE INFORMES PARA MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH), ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RECAPADO AV. CIRCUNVALACIÓN ZONA TREBOL, CONSTRUCCIÓN CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS ENTRE PERU Y URUGUAY", remitido por el Lic. Walter Bautista Vargas, ADMINISTRADOR SMIP GAMS, y el Arq. Iver Ortega Zarate, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA GAMS.
- INFORME TÉCNICO N° 052/2023 REF.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH), ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RECAPADO AV. CIRCUNVALACIÓN ZONA TREBOL", elaborado por el Ing. Rodrigo Iglesias T., PROYECTISTA D-2 GAMS, el Lic. Luisa Salazar La Madrid, TÉCNICO ADM. PAVIMENTO DE VÍAS GAMS y el Ing. Juan Carlos Pedrazas Achucarro, ENCARGADO PAVIMENTO DE VÍAS GAMS
- INFORME TÉCNICO ÁREA DE PAVIMENTOS CITE N° 96/2023 REF. INF. TÉCNICO PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RECAPADO AV. CIRCUNVALACIÓN ZONA TREBOL", para su ejecución por la



- modalidad de EJECUCIÓN DIRECTA, elaborado por el Ing. Jaime Salazar Flores, TÉCNICO PAVIMENTO DE VIAS – GAMS, y por el Ing. Juan Carlos Pedrazas A., ENCARGADO AREA DE PAVIMENTO DE VIAS – GAMS.
- Nota SAD -2- PROYECTOS CÍTE: N° 478/23 REF.: REMITE PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN RECAPADO AV. CIRCUNVALACIÓN ZONA TREBOL", remitido por el Abog. Beltrán Montoya García, SUBALCALDE D-2 GAMS y el Ing. Baldemar Peralta Calderón, PROFESIONAL DE PROYECTOS D-2 SUBALCALDÍA DISTRITO -2
 - INFORME TÉCNICO CITE SIR.FIN. N° 04/2023, elaborado por las unidades de TESORERÍA Y PRESUPUESTOS, incluye Reporte Actualizado.
 - ACTA DE VERIFICACIÓN DEL PROYECTO, firmado por las instancias DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO, DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS y LA UNIDAD OPERATIVA misma que acredita el cumplimiento de todos los requisitos para la ejecución de proyectos de inversión pública.
 - INFORME TÉCNICO Cite SubAlcaldía D-2 Proy N° 451/23 REF.: INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD – "CONSTRUCCIÓN RECAPADO AV. CIRCUNVALACIÓN ZONA TREBOL", elaborado por el Arq. Juan Quispe Yupanqui, RESPONSABLE DE PROYECTOS D-2.

-SOLICITUD "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH), PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION RECAPADO CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS ENTRE PERÚ Y URUGUAY"

- Nota CITE: SMIP N° 559/2023 REF.: REMISIÓN DE INFORMES PARA MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH), ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RECAPADO AV. CIRCUNVALACIÓN ZONA TREBOL, CONSTRUCCION CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS ENTRE PERÚ Y URUGUAY", remitido por el Lic Walter Bautista Vargas, ADMINISTRADOR SMIP GAMS, y el Arq. Iver Ortega Zarate, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA GAMS.
- INFORME TECNICO N° 092/2023 REF.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS (IDH), ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RECAPADO CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS ENTRE PERU Y URUGUAY", elaborado por el Ing. Rodrigo Iglesias T., PROYECTISTA D-2 GAMS, el Lic. Luisa Salazar La Madrid, TÉCNICO ADM. PAVIMENTO DE VIAS GAMS y el Ing. Juan Carlos Pedrazas Achucarro, ENCARGADO PAVIMENTO DE VIAS GAMS
- INFORME TÉCNICO ÁREA DE PAVIMENTOS CITE N° 95/2023 REF.:INF. TECNICO PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RECAPADO CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS ENTRE PERÚ Y URUGUAY, elaborado por el Ing. Jaime Salazar Flores, TÉCNICO PAVIMENTO DE VÍAS – GAMS, y por el Ing. Juan Carlos Pedrazas A., ENCARGADO AREA DE PAVIMENTO DE VIAS – GAMS.
- Nota SAD-2 – PROYECTOS CITE: N° 479/23 REF.: REMITE PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN RECAPADO CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS ENTRE PERÚ Y URUGUAY", remitido por el Abg. Beltrán Montoya García, SUBALCALDE D-2 GAMS y el Ing. Rodrigo Iglesias Torres, PROFESIONAL DE PROYECTOS D-2 SUBALCALDÍA DISTRITO 2
- INFORME TÉCNICO CITE SIR.FIN.N°04/2023, elaborado por las unidades de TESORERÍA Y PRESUPUESTOS, incluye Reporte Actualizado.
- ACTA DE VERIFICACIÓN DEL PROYECTO, firmado por las instancias DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO, DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, y LA UNIDAD OPERATIVA misma que acreditan el cumplimiento de todos los requisitos para la ejecución de proyectos de inversión pública.
- INFORME TECNICO Cite SubAlcaldía D-2 Proy N° 455/23 REF.: INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD – "CONSTRUCCION RECAPADO CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS ENTRE PERÚ Y URUGUAY", elaborado por el Arq. Juan Quispe Yupanqui, RESPONSABLE DE PROYECTOS D-2

Que, mediante INFORME JEF.PROG. OPER. N° 108/2023 de 30 de agosto de 2023, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra, Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones del G.A.M.S, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., Vía Lic. José Felipe Jerez Abaascal, Secretario Municipal para el Desarrollo del G.A.M.S. Dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia: SOLICITUD DE



MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA BANCOS (IDH), "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO D-2", se determina:

ANALISIS:

Revisados los antecedentes y documentación adjunta presentada por la Unidad Ejecutora SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA SMIP, para la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH), "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO D-2", al respecto referir que los INFORMES TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH), los INFORMES TÉCNICOS de aplicación de la MODALIDAD DE EJECUCION DIRECTA remitidos por la unidad ejecutora (Área de Pavimento de Vías), las NOTA del Distrito 2 de remisión de los Proyectos de Construcción de Recapado Asfáltico, las ACTAS de VERIFICACIÓN de PROYECTOS DE INVERSIÓN POA 2023 (firmadas por la DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO, DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS y la UNIDAD OPERATIVA), los Formularios POA ajustados y demás documentación respaldatoria de los dos proyectos mencionados, refieren la necesidad de llevar adelante la Construcción de Recapados Asfálticos en la Avenida Circunvalación y la Calle Ignacio Prudencio Bustillos; los recursos requeridos provienen de Saldos Caja y Bancos (IDH).

A continuación mostramos el detalle de los Proyectos de CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO del Distrito -2:

CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO -2

DISTRITO	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO EN DIAS	COSTO en Bs.
2	CONSTRUCCION RECAPADO AV. CIRCUNVALACIÓN ZONA TREBOL	40	621.878,36
2	CONSTRUCCIÓN RECAPADO CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS ENTRE PERU Y URUGUAY	30	424.161,40
TOTAL			1.046.039,76
Son: Un millón Cuarenta y Seis Mil treinta y nueve con 76/100 Bolivianos			

CONCLUSIONES:

La presente solicitud tiene como finalidad realizar la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH), "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO -2", estos proyectos permitirán la construcción de la carpeta asfáltica de la Av. Circunvalación zona Trébol y la Calle Ignacio Prudencio Bustillos, entre Perú y Uruguay, del Distrito 2 del Municipio de Sucre.

De la revisión de Antecedentes, informes y documentación presentada dentro el requerimiento de modificación POA y Presupuesto, la misma se enmarca en la normativa presupuestaria vigente y en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones GAMS (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "... sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Específica, en el marco de lo dispuesto por el Art. 20 de las NB-SPO " y demás normativa precisa.

De acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye:

- ➔ La presente MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH), "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO -2", ha sido considerada para su ejecución, con recursos provenientes de Saldos Caja y Bancos.
- ➔ Los Proyectos serán ejecutados bajo la modalidad de *Ejecución Directa*, a través de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública - Dirección Infraestructura – Área de Pavimentos.
- ➔ La presente Modificación POA y PRESUPUESTO tiene por objeto la ejecución de los proyectos:



- CONSTRUCCIÓN RECAPADO AV. CIRCUNVALACIÓN ZONA TREBOL
- CONSTRUCCIÓN RECAPADO CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS ENTRE PERÚ Y URUGUAY
- ➔ Los proyectos consisten en la construcción de recapado asfáltico de acuerdo a las condiciones del área a intervenir, permitiendo mejorar la transitabilidad y seguridad de vehículos y peatones.
- ➔ Los recursos requeridos para la presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto asciende a 1.046.039,76 (Un millón Cuarenta y Seis Mil treinta y nueve con 76/100 Bolivianos)

NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO en Bs.
CONSTRUCCIÓN RECAPADO AV. CIRCUNVALACIÓN ZONA TREBOL	621.878,36
CONSTRUCCIÓN RECAPADO CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS ENTRE PERU Y URUGUAY	424.161,40
TOTAL	1.046.039,76

- ➔ La presente modificación, no afecta la acción de corto plazo de la presente gestión, modifica los Resultados Esperados de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, incorpora nuevas operaciones y nuevas actividades, con bienes y servicios demandados; modifica el techo presupuestario de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública SMIP.

RECOMENDACIONES:

En el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH), "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFALTICO DISTRITO D-2", se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 66/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Jorge Tavera Pereyra, Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., y Lic. Marvin D. Flores Saches, Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Alejandra Daza Arancibia, Directora de Finanzas del G.A.M.S. y el Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia SOLICITUD MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO - 2", de acuerdo a INFORME de JEF. PROG. OPER. N° 108/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, elaborado por Lic. María Luisa Antequera Guerra y Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, **PROFESIONAL EN PROGRAMACION y JEFA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES**, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso y Lic. Felipe Jerez Abascal, **DIRECTOR DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y OPERATIVA y SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL GAMS.**, respectivamente a Lic. Claudio Zurita Nogales, **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL GAMS**, donde solicitan el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de Presupuestos sobre la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO -2, se determina:

ANÁLISIS TÉCNICO:

I. La MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH)ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS se realiza para la ejecución de dos proyectos de inversión pública (CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO AV. CIRCUNVALACIÓN ZONA TREBOL, CONSTRUCCIÓN RECAPADO CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS ENTRE PERÚ Y URUGUAY); la ejecución de los proyectos beneficiaran la calidad de vida de la población y vecinos de los barrios a intervenir, de acuerdo al sector a emplazarse los proyectos se ve por conveniente construir y reponer las carpetas de rodadura con el Recapado asfáltico ya que las condiciones actuales del sector no son óptimas para que los transeúntes puedan



desplazarse cómodamente para realizar sus Actividades cotidianas, es más complicado aún en época de lluvia, los habitantes deben batallar para poder trasladarse de un lugar a otro, por las calles deformadas y fisuradas.

La ejecución se realizará mediante Administración Directa de acuerdo a solicitud de la Unidad Ejecutora de acuerdo a las memorias de cálculo adjuntos.

Se cuenta con toda la documentación de respaldos adjuntos, a solicitud de la Unidad Ejecutora de acuerdo a INFORMES TECNICOS ADJUNTOS, dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, sustentados en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 108/2023.

En consecuencia el referido informe concluye y establece:

CONCLUSIONES.

La Modificación al POA y Presupuesto, Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria Adición de Recursos y Gastos, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta.

RECOMENDACIONES.

Por todo lo expuesto en líneas precedentes se recomienda a su autoridad pueda proseguir con la Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, se remite el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, Adición de Recursos y Gastos con un importe total de Bs. 1.046.039,76 (UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE CON 76/100 BOLIVIANOS) Financiados con Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

En ese sentido se remite el presente Informe Técnico, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos programados para la gestión 2023.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante CITE: PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 221/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, el **Pronunciamiento N° 071/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFALTICO DISTRITO -2", con un importe total de **Bs. 1'046.039,76 (Un Millón Cuarenta y Seis Mil Treinta y Nueve con 76/100 Bolivianos)**, Financiados con Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH.

Que mediante Informe Jefatura de Presupuesto N° 47/2023 elaborado por el Lic. Marvin D. Flores Sanchez, Jefe de Presupuestos del G.A.M.S, Vía Lic. Alejandra Daza, Directora de Finanzas del G.A.M.S., Lic. MBA Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo y Financiero G.A.M.S., con referencia Informe de Aclaración, Modificaciones al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos con Recursos Saldos Caja y Bancos, dirigido al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Dr. Enrique Leaña Palenque, estableciendo en el párrafo final de sus análisis y justificación:

Por lo que, a la fecha se tiene Bs. 31.062.759,14 del total de saldos caja y bancos de las dos Fuentes de Financiamiento de los que se está utilizando para la inscripción de nuevas actividades y proyectos en el POA 2023 teniendo un saldo aun por inscribir de Bs 16.912.159,19 que estos recursos ya están comprometidos para ciertas necesidades de las Secretarías y Sub-Alcaldías de las cuales ya están en proceso las modificaciones Presupuestarias como se detalla en el cuadro a continuación:



FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	MONTO
41-113	10.261.282,42
41-119	6.650.876,77
<u>TOTAL</u>	<u>16.912.159,19</u>

Que, entre sus Conclusiones y Recomendaciones señala: "Por todo lo descrito líneas arriba que a la fecha se tiene un saldo por Inscribir para las Modificaciones Presupuestarias que se encuentran en proceso por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir el presente Informe al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, a la brevedad para proseguir con los trámites pertinentes para su posterior aprobación".

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1968/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de

MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO -2", entre sus conclusiones y recomendaciones establece:

CONCLUSIÓN. -

Considerando la totalidad de los antecedentes cursantes en el presente expediente administrativo, revisada la norma actual vigente Unidad Jurídica concluye e informa a su autoridad lo siguiente:

Que, la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH, "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO -2", están enmarcadas en las directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Ley N° 317, Ley Financiera N° 1493, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) y demás normativa conexas.

Que, el INFORME JEF.PROG.OPER. N° 108/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, elaborado por la Profesional en Programación Lic. María Luisa Antequera Guerra; Jefa de Programación de Operaciones Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez; con Visto Bueno del Director de Planificación Estratégica y Operativa Lic. Ebert Quiroga Moscoso y Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo Lic. José Felipe Jerez Abascal, todos dependientes del G.A.M.S., han justificado el presente trámite concluyendo que la presente solicitud tiene como finalidad el de realizar la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH, "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO D-2", al enmarcarse en las directrices de Formulación Presupuestaria 2023 art. 13 inc. a), Ley N° 317 artículo 11. (Recursos de Saldos de Caja y Bancos y Recursos Adicionales), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su art. 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de operaciones (RE-SPO) art. 18 Modificaciones al POA ".....será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Especifica..." y demás normativa precisa; por otra parte, la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH, "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO D-2" asciende a un monto Total de Bs. 1'046.039,76 (Un Millón Cuarenta y Seis Mil Treinta y Nueve con 76/100 Bolivianos) y sea remitida la totalidad de antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a sus competencias según normativa, posterior remisión al Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal para remisión a las instancias que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, se cuenta con el PRONUNCIAMIENTO N° 071/2023 por parte de la Participación y Control Social del Municipio de Sucre, a favor de la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH, "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO D-2".



Que, los Informes de las Unidades e instancias competentes del G.A.M.S. han fundamentado y justificado la necesidad de la aprobación de la Modificación POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos IDH, "Construcción Recapado Asfáltico Distrito D-2", que tiene como fin el cumplimiento de los objetivos trazados en la presente Gestión; por su parte, el INFORME TÉCNICO N° 66/2023 ha señalado que el presente trámite se encuentra dentro del Marco Legal de respaldo y cumple con las normas vigentes; por lo que, la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH, "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO D-2"; es viable, conforme la documentación adjunta; en ese entendido, corresponde proseguir con la Modificación Presupuestaria por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos, con un importe total de Bs. 1'046.039,76 (Un Millón Cuarenta y Seis Mil Treinta y Nueve con 76/100 Bolivianos), Financiados con Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, razón por la que no vulnera disposiciones legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias; asimismo, la remisión del presente Informe Técnico y la totalidad de antecedentes al Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda.
RECOMENDACIÓN. -

En ese sentido, conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y conclusión arribada, Unidad Jurídica del G.A.M.S. a su autoridad recomienda remitir antecedentes del presente trámite administrativo sobre MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS IDH, "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO -2", al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación mediante Ley Municipal Autónoma en conformidad a lo establecido por el núm. 3) de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2023 que modifica parcialmente la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal, Informe JEF.PROG.OPER. N° 108/2023 e Informe Técnico N° 66/2023 y toda la documentación de respaldo adjunta.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "*Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción*".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y



gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el mismo cuerpo normativo en su Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **I. PRESUPUESTO ADICIONAL. Inc. b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué. el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión



Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y Presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la Ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 09 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 256/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto, Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos (IDH), "Construcción Recapado Asfáltico Distrito -2"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 374/2023; LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO - DISTRITO -2.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 374/2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO - DISTRITO - 2"

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **APROBAR** la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO -2"

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.



ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), “**CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO -2**”, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexos y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES). - Aprobar la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), “**CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO-2**”, con un importe total de Bs. 1'046.039,76 (Un Millón Cuarenta y Seis Mil Treinta y Nueve con 76/100 Bolivianos), Financiados con Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH.

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	EO.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	1.046.039,76
TOTAL						1.046.039,76

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	23200	CONSTRUCCIÓN RECAPADO AV. CIRCUNVALACIÓN ZONA TRÉBOL	0	26.260,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	25900		0	26.911,88
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	25600		0	400,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	26200		0	200,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	26700		0	8.000,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	31300		0	3.127,20
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	33300		0	9.950,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34300		0	2.000,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34110		0	409.540,68
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34200		0	2.679,59
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34500		0	10.213,92
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34600		0	1.174,24
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34700		0	116.103,00



1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34800		0	1.900,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	39100		0	1.900,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	39800		0	1.517,85
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	23200	CONSTRUCCIÓN RECAPADO CALLE IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS ENTRE PERU Y URUGUAY	0	45.720,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	25900		0	38.206,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	25600		0	400,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	26200		0	200,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	26700		0	7.500,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	31300		0	2.412,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	33300		0	4.140,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34300		0	1.200,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34110		0	210.897,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34200		0	1.614,51
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34500		0	7.652,70
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34600		0	594,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34700		0	99.801,50
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34800		0	1.520,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	39100		0	1.500,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	39800		0	803,69
TOTAL											1.046.039,76

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO DISTRITO-2", el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



(VIII... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 374/23, Ley de Modificación al POA y Presupuesto, Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos (IDH), "Construcción Recapado Asfáltico -Distrito -2")

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 374/2023, para los fines consiguientes de ley.

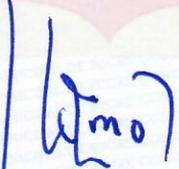
Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sta. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 374/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, (IDH) "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO -DISTRITO - 2"; a los ...19... días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

